

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 650-2023-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 24 agosto de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 1139-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 35780-2023, de fecha 21 de agosto de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **MIRYAM LIZET PAZ ALCARRAZ**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2023-GM/MDSJL, de fecha 31 de mayo de 2023, se declaró la separación convencional de don **OCTAVIO JEFFERSON RODAS BENDAYAN** y doña **MIRYAM LIZET PAZ ALCARRAZ**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 17 de diciembre de 2011;

Que, revisado los actuados, se tiene que, desde el 31 de mayo de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Secretaria General, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, por lo que mediante Informe N° 887-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 21 de agosto de 2023 remitido por la abogada responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, advierte que en la precitada Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2023-GM/MDSJL, de fecha 31 de mayo de 2023, que declaró la Separación Convencional, en el párrafo de la parte de visto, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, se consignó como nombres y apellidos del contrayente **OCTAVIO JEFFERSON ROSAS BENDAYAN**, cuando lo correcto es **OCTAVIO JEFFERSON RODAS BENDAYAN**.



Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;



**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2023-GM/MDSJL, de fecha 31 de mayo de 2023, respecto a la consignación en el párrafo de la parte de visto, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Dice: "(...) OCTAVIO JEFFERSON ROSAS BENDAYAN (...)."

Debe decir: "(...) OCTAVIO JEFFERSON RODAS BENDAYAN (...)."



**Artículo 2°.** - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **OCTAVIO JEFFERSON RODAS BENDAYAN** y doña **MIRYAM LIZET PAZ ALCARRAZ**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 17 de diciembre de 2011.



**Artículo 3°.** - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.



**Artículo 4°.** - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Artículo 6°.** - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
.....  
ING. ABG. GINA YSOLA GALVEZ SALDANA  
GERENTE MUNICIPAL